



El robo famélico en tiempos de contingencia

Por María Guadalupe Estrada Méndez



Uno de los grandes conflictos que ha generado la contingencia sanitaria en México es el desempleo, debido a que diversas empresas, tanto micro como macro, han tenido que suspender sus labores; de igual forma, personas que trabajan por su cuenta y que dependen de un sustento diario han disminuido sus labores, provocando una crisis económica. En ese sentido, se ha incrementado el robo famélico a raíz del estado de necesidad en el que nos encontramos.

De acuerdo con el artículo 287 del Código Penal del Estado de México, el robo es apoderarse de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de aquel que pueda disponer de él, conforme a la ley; por otro lado, el artículo 293, del mismo precepto legal, en su fracción primera establece que no será punible, es decir, no será sancionado cuando se realice para satisfacer necesidades básicas personales y familiares, sin usar la violencia y que sólo se haya cometido una vez (Legislatura, 2020).

Bajo esas condiciones, el robo famélico cuenta con el elemento de “antijuridicidad”, pues aunque la violación al bien jurídico protegido por la ley penal –aquello que es salvaguardado por la norma, como la vida, la integridad física, la seguridad o el patrimonio– implique un daño, se debe comprender que la conducta en apariencia delictiva

ESTA MODALIDAD DE ROBO PARTE DE LA NECESIDAD, POR LO TANTO, PUEDE SER JUSTIFICADO

no pretende dañar a la víctima, sino obtener únicamente lo necesario para su sobrevivencia en estricto sentido. En resumen, cuando una persona comete un robo para salvaguardar su propio patrimonio o bien jurídico, no puede ser juzgada como delincuente.

Una causa importante del robo famélico es, por supuesto, la pobreza, y más durante contingencia; sin embargo, bajo la ley, los robos para satisfacer las necesidades básicas no serán sancionados.

Y a todo esto, ¿dónde queda la víctima? Tomando en consideración que la crisis económica durante este tiempo es para todos, no sólo para aquellos que delinquen, el cumplimiento de la ley debe ser justo. Por tanto, no hay una respuesta única; es importante que cada caso sea analizado con cuidado para ver si es o no sancionado por la ley penal. 

Montajes: Gerardo Mercado



Referencia
Legislatura (2020). *Código Penal del Estado de México*. México: Legistel.



María Guadalupe Estrada Méndez es licenciada en Derecho por la UAEM, maestra en Derecho Penal por el Centro Universitario de Ixtlahuaca y doctorante en Educación. Actualmente se desempeña como docente en el Instituto Universitario del Estado de México.